



**DOCUMENTO OFICIAL
APROBADO EN REUNION DE DIRECTORIO
20 DE OCTUBRE DE 2021
APROBADO POR ASAMBLEA DE SOCIOS
26 DE NOVIEMBRE 2021**

REGLAMENTO DE FILIALES

Se entenderá por filiales de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología a todas aquellas agrupaciones regionales de Socios Titulares y Socios Correspondientes que residan en Chile que actualmente por motivos geográficos han debido reunirse de manera regular y periódica en otras localidades para dar cumplimiento a los objetivos científicos de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología.

1. DE SU CREACIÓN

La solicitud de creación de filial deberá emanar de los dermatólogos agrupados en un área geográfica definida del país y deberá ser presentada por escrito al Directorio con la firma de al menos seis Socios Titulares de dicha área. Esta solicitud deberá ser aprobada en forma previa por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio de la Sociedad.

2. DE SU REGLAMENTACIÓN

Toda filial deberá regirse por los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología actualmente vigentes y por los que se dicten en el futuro, debiendo actuar bajo la personalidad jurídica de la Sociedad.

Todo Socio de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología tiene derecho a participar en la Filial del área geográfica a la que pertenece por trabajo o residencia.

3. DE SU DENOMINACIÓN

Las filiales se denominarán "Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología - Filial", según nombre regional aprobado por sus miembros.

4. DE SUS AUTORIDADES Y MIEMBROS

Podrán ser miembros de una filial todos los Socios Titulares y Socios Correspondientes de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología que residan en Chile y que desempeñen sus actividades laborales y científicas regularmente en las respectivas regiones geográficas. La filial deberá fijar su área geográfica de acción abarcando un máximo de tres regiones contiguas. La Región Metropolitana no podrá constituir filial, salvo acuerdo en contrario adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio de la Sociedad.

El funcionamiento y las facultades de la Mesa Directiva de las Filiales; el patrimonio, las actividades que pueden desarrollar, los derechos, obligaciones y restricciones de las Filiales y su relación con la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología será materia de un reglamento, propuesto por el Directorio y aprobado por la mayoría simple de los Socios Titulares y Correspondientes con derecho a voto presentes en la Asamblea.

Toda filial será dirigida por una Mesa Directiva compuesta de un presidente y un secretario, cuyos miembros sólo podrán ser Socios Titulares, permanecerán en sus cargos por dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Para la elección de los miembros de la Mesa Directiva de la Filial se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos veinticinco y siguientes de los Estatutos de la Sociedad y en ella sólo podrán votar aquellos Socios Titulares y Correspondientes con derecho a voto pertenecientes a la respectiva Filial, esto es, con sus cuotas sociales pagadas hasta el último día del año anterior al de la fecha de elección de la Mesa Directiva de la Filial.

La elección de la Mesa Directiva de la Filial no deberá efectuarse en la misma fecha de la elección de Directorio de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología. El resultado de las elecciones de cada filial será comunicado por carta certificada dirigida al presidente de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología.

Los médicos dermatólogos residentes de una región podrán decidir libremente ser miembros de la filial regional y podrán pertenecer sólo a una filial.

5. DE SUS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS

Las filiales tendrán el apoyo natural de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología para realizar actividades científicas locales entre sus socios.

Fijarán entre sus miembros el calendario anual de actividades científicas las que no deberán coincidir con las reuniones oficiales de la Sociedad. Es obligatorio que una copia de este calendario sea remitida al Directorio de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología.

Las actividades de una filial tendrán por objetivo y finalidad contribuir al desarrollo, perfeccionamiento y divulgación científica de la especialidad en su área geográfica.

En las actividades científicas de la filial podrá participar todos los socios de la Sociedad de cualquier área geográfica del país que lo desee.

Cada filial determinará la modalidad de participación en sus reuniones.

6. DE SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD

A. Competencia

Las filiales deberán reconocer la exclusiva representación y competencia de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología en las siguientes atribuciones:

- 1) Ingreso de nuevos socios a la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología

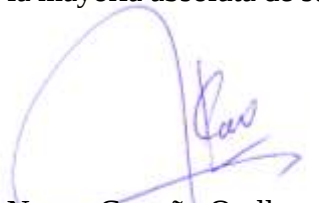
- 2) Representación única y exclusiva de todos los Socios de la Sociedad ante:
 - a. Organismos facultados para legislar sobre el reconocimiento de la calidad de especialista en Dermato-Venereología.
 - b. Instituciones médicas, universitarias y de gobierno.
- 3) Calidad de árbitro del Directorio de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología frente a eventuales conflictos entre los miembros de una filial. Sus decisiones serán definitivas e inapelables.
- 4) Determinar si la sociedad filial ha contravenido las disposiciones de los Estatutos y del presente Reglamento, en cuyo caso determinará las sanciones que correspondan de acuerdo a los Estatutos de la Sociedad.

B. Administración de Fondos

- 1) La Mesa Directiva de las filiales podrá recaudar y administrar bajo su responsabilidad fondos locales sólo si no alteran el funcionamiento económico de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología.
- 2) El patrimonio de las filiales constituirá patrimonio de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología según el artículo quincuagésimo tercero (53) de los Estatutos de la Sociedad. El uso y destino de este patrimonio será decidido por la filial (usufructo), previo acuerdo del Directorio de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología. Además, la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología podrá disponer del patrimonio que se encuentra bajo la tuición y/o administración de la filial, para su arrendamiento, venta o enajenación, con el acuerdo previo del Directorio de la Sociedad.
- 3) Para que una filial acuerde que sus miembros paguen cuotas sociales extraordinarias, éstas deben ser fijadas previamente por la Asamblea General Ordinaria a proposición del Directorio de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología. Estas cuotas extraordinarias no pueden ser más de dos al año y en su conjunto no pueden ser superiores a siete Unidades de Fomento anuales y sólo podrán destinarse o invertirse en los fines que motivaron su establecimiento. Además, estas cuotas extraordinarias no podrán imputarse o ser descontadas de las cuotas sociales que todo Socio Titular debe pagar regularmente al Tesorero de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología para sus gastos generales según los Estatutos.

7. DISOLUCIÓN

El Directorio de la Sociedad podrá acordar la disolución de una Filial por razones fundadas, por la mayoría absoluta de sus miembros.



Dr. Nestor Carreño Orellana
Secretaria General

Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología



Dr. Cristián Vera Kellet
Presidente

